

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

5391 *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 55.857, promovido por doña María del Carmen Martínez Nuño.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.857, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Martínez Nuño, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 8 de julio de 1985, que estimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de 27 de abril de 1983, sobre reconocimiento del derecho a la prestación de viudedad causada por el fallecimiento de don Antonio Roca Gómez en la cuantía proporcional al tiempo vivido con el fallecido.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Isacio Calleja García en nombre y representación de doña María del Carmen Martínez Nuño contra Resolución del Ministerio de Administración Territorial de 8 de julio de 1985 a que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

5392 *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 54.949, promovido por doña Pilar Domínguez Sobreperé y doña María Angeles Rodríguez Romani.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 54.949, en el que son partes, de una como demandantes, doña Pilar Domínguez Sobreperé y doña María Angeles Rodríguez Romani, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 19 de septiembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición sobre el ingreso de las recurrentes en el Cuerpo General Administrativo de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Domínguez Sobreperé y doña María Angeles Rodríguez Romani, contra la Resolución de 19 de septiembre de 1986, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos ser la misma conforme a derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo, en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

5393 *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 316.100 promovido por don Francisco Eytora Coira.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 15 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 316.100, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Eytora Coira, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación presunta por silencio administrativo del Ministerio para las Administraciones Públicas, que denegaba la solicitud formulada con fecha 26 de abril de 1986, sobre actualización y abono de intereses de determinadas cantidades percibidas en concepto de dietas e indemnización por su residencia eventual en Guinea Ecuatorial.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Eytora Coira, contra desestimación presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que denegó al recurrente la solicitud formulada en 26 de abril de 1986, en orden a la actualización y abono de intereses por determinadas cantidades percibidas en concepto de dietas e indemnización por residencia eventual en Guinea Ecuatorial, durante el período de 12 de octubre de 1968 a 20 de octubre de 1969, confirmándose el acto impugnado por ser conforme al ordenamiento jurídico, y sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

5394 *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 233/1988, promovido por don Santos Tejedor Ruano y don José Parreño Paños.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete ha dictado sentencia, con fecha 23 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 233/1988, en el que son partes, de una, como demandantes, don Santos Tejedor Ruano y don José Parreño Paños, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución del mismo Ministerio de fecha 16 de junio de 1987 sobre reconocimiento del índice de proporcionalidad 8 y coeficiente 3.6.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: